

## **NORMAS APROBADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN EN SESIÓN DE 25 DE ABRIL DE 2023 PARA LA REGULACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES DE LA ENTIDAD.**

Dado que ni la normativa legal y reglamentaria aplicable a la Asociación de Vendedores del Mercado Central, ni la legislación general de aplicación supletoria en materia de asociaciones, ni los Estatutos de la Asociación de Vendedores del Mercado Central de la Ciudad de Valencia, regulan mínimamente el desarrollo de los procesos electorales de la entidad para la elección de sus cargos representativos de dirección (Presidente y Junta Directiva), se ha considerado conveniente, en ejercicio de las facultades que a la Junta Directiva confiere el artículo 34 . d, de los Estatutos, la aprobación de las siguientes normas:

### **1. COMPETENCIA Y FUNCIONES DE LA MESA ELECTORAL.**

Sin perjuicio de que la elección de cargos de la asociación ha de tener lugar en sesión de la Asamblea General extraordinaria y que la reunión de ésta está dirigida por el presidente y la Junta Directiva, se estima necesario la constitución de una Mesa Electoral que vele por la claridad, transparencia y limpieza del procedimiento electoral.

Dicha mesa tendrá la facultad de conocer, interpretar y resolver acerca de cuantas cuestiones se susciten o produzcan en el proceso electoral, desde la convocatoria de éste y desde su propia constitución, tales como presentación de candidaturas, admisión o rechazo, proclamación, publicación, resolución de incidencias, reclamaciones o recursos y dirección de los actos de votación, escrutinio y proclamación de candidatura electa.

### **2. ELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE CARGOS DE LA MESA.**

La Mesa quedará compuesta por ocho miembros, cuatro miembros por cada turno, necesariamente asociados en pleno ejercicio de sus derechos, no integrantes de ninguna candidatura al proceso electoral. Los cargos en la misma serán los de Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Vice-Secretario (un presidente y un secretario por cada turno) y 4 Vocales. (2 por turno), que serán designados por sorteo. En caso de empate en decisiones el voto del presidente será voto de calidad para decidir mayoría.

Se elegirán por sorteo entre lista de candidatos voluntarios que se presenten para integrarla, mediante **impreso de solicitud** preparado al efecto, y entregado dentro del plazo de **siete días siguientes a la fecha de convocatoria del proceso electoral.**

Caso de que no hubiera modo de constituir la mesa electoral por cualquiera de los sistemas precedentes, la Junta Directiva designará de entre sus miembros, las personas que hayan de integrarlo, aunque en ese caso fuesen candidatos.

### 3. ASISTENCIA Y MEDIOS DE LA MESA ELECTORAL

La Gerente, Letrado Asesor de la Asociación y el Personal administrativo de La Asociación asistirán y auxiliarán a los miembros de la Mesa electoral en todos los trámites y actuaciones que hayan de desarrollar y que lo requieran.

### 4. INCIDENCIAS, RECLAMACIONES Y RECURSOS.

Cualquier incidencia, reclamación o recurso contra decisiones de la Mesa Electoral deberá ser resuelta expresamente por ésta antes de la celebración de la votación y las que se susciten en el acto y día de la votación en el mismo momento de producirse. Sus decisiones y resoluciones serán inapelables.

Todo ello sin perjuicio de los derechos y acciones que asistan en el orden legal o judicial a cualquier afectado o interesado.

Valencia, a 26 de abril de 2023.-

V B  
EL PRESIDENTE



EL SECRETARIO

